Protocolo de Regulación de Dispositivos Móviles

“Colegio Nuestra Señora del Huerto”

Colegio Nuestra Señora del Huerto

Celia Solar N°50 San Joaquín, Santiago

Fono: 232468940

Protocolo General de Dispositivos Móviles e Internet (Toda la Comunidad Educativa)

1. Propósito y Marco Legal

Este protocolo regula la prohibición absoluta de uso y portabilidad visible de teléfonos celulares, tablets, smartwatches o cualquier artefacto con conexión a internet. Rige durante toda la jornada escolar (clases, recreos, almuerzo y actividades extracurriculares). Su objetivo es dar cumplimiento al principio de "Modo Aula", resguardando la convivencia presencial y disminuyendo riesgos de ciberacoso.

2. Normas por Estamento

- Estudiantes:
    - Regla General: Queda estrictamente prohibido el uso o exhibición de dispositivos móviles personales.
    - Ingreso y Resguardo: Los aparatos deben ingresar apagados y guardarse inmediatamente en mochilas o en los casilleros/cajas de resguardo del curso habilitadas por el colegio, permaneciendo allí hasta el término de la jornada escolar.
- Padres, Madres y Apoderados:
    - Corresponsabilidad: Tienen la obligación legal de supervisar el uso de tecnologías fuera del horario escolar.
    - Comunicación: En caso de necesidad urgente de contactar a su pupilo durante el día, deben hacerlo exclusivamente a través de los canales oficiales del colegio (Teléfono de recepción, Inspectoría o correos institucionales), no directamente al celular del estudiante.
- Asistentes de la Educación y Directivos:
    - Mantendrán un uso discreto de sus dispositivos personales, restringido a oficinas o espacios sin presencia directa de estudiantes, operando como modeladores del comportamiento comunitario.

3. Excepciones Legales (Previa Autorización de Dirección)

Solo se permitirá el uso de dispositivos personales si el apoderado lo acredita mediante los canales formales ante la Dirección:

- Condiciones de Salud que requiera Monitoreo Permanente
- Necesidades Educativas Especiales (NEE)
- Uso Pedagógico Planificado (Solo en Educación Básica y Media)
- Razones de Seguridad Personal o Familiar
- Situaciones de Emergencia, Desastres o Catástrofes

4. Gradualidad de Faltas y Procedimiento de Retiro

El incumplimiento de este protocolo activa el Plan de Gestión de Convivencia Educativa bajo un enfoque formativo y disciplinario:

1. Primera infracción (Falta Leve): El docente o inspector solicitará al estudiante que apague el equipo. Se registra en la hoja de vida.

2. Segunda infracción (Falta Grave): Se realiza el retiro del dispositivo. El aparato se guarda apagado en un sobre sellado en Inspectoría General. El estudiante no recupera el celular al final del día; debe asistir el apoderado presencialmente a retirarlo.

   Al momento de retirar el dispositivo el apoderado debe firmar carta de compromiso en el que el estudiante se compromete en no incurrir nuevamente en la falta, si esto no se cumple y el alumno es sorprendido nuevamente usando el celular se aplicara una medida formativa

3. Tercera infracción (Reincidencia / Falta grave): Citación inmediata al apoderado, se aplicará una medida disciplinaria debido a la reincidencia con suspensión de 1 a días 3, firma de compromiso de convivencia y derivación del estudiante al Equipo de Convivencia Educativa para apoyo socioemocional.

   Si esto a pesar de realizar el trabajo socioemocional y realizar las medidas formativas y disciplinarias el alumno vuelve a incurrir en la falta, al estudiante se aplicará inmediatamente una sanción con el artículo de 14 Falta Gravísima

Importante: Grabar, fotografiar o difundir imágenes de miembros de la comunidad sin consentimiento o realizar ciberacoso, ciber bullying será considerado falta gravísima de forma inmediata, activando los protocolos de la Ley N° 21.809. y si amerita Ley 21.128 (Aula Segura)

Protocolo de Regulación de Dispositivos Móviles

“Colegio Nuestra Señora del Huerto”

Colegio Nuestra Señora del Huerto

Celia Solar N°50 San Joaquín, Santiago

Fono: 232468940

Protocolo de Uso Tecnológico para Cuerpo Docente

1. Principio de Autonomía Profesional y Modelaje

La Ley N° 21.801 reconoce la autonomía profesional del docente. Sin embargo, establece que los profesores deben ser ejemplo activo de un uso seguro y responsable de las tecnologías. Al estar prohibido el uso recreativo de internet para los estudiantes, el cuerpo docente limitará estrictamente el uso de sus dispositivos particulares dentro del aula y patios.

2. Usos Exclusivos Permitidos

Los docentes del establecimiento podrán operar dispositivos móviles o computadores personales en presencia de alumnos únicamente bajo los siguientes dos escenarios:

A. Fines Pedagógicos Planificados

- El uso de herramientas digitales debe estar explícitamente consignado en la planificación curricular de la clase.
- Se priorizará el uso de dispositivos institucionales (pantallas interactivas, notebooks del colegio o Chromebook) por sobre los teléfonos personales.
- Si la actividad formativa requiere excepcionalmente que los estudiantes utilicen sus propios dispositivos (solo aplicable de 5° básico a IV medio), el docente debe solicitar la autorización de Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y Dirección con un mínimo de 48 horas de anticipación. El profesor supervisará el inicio y el apagado inmediato del dispositivo al terminar la actividad.

B. Labores Administrativas y Firma Digital

- Se autoriza el uso de dispositivos para registrar la asistencia en la plataforma del libro de clases digital y realizar la Firma Digital Mensual/Diaria exigida por el Ministerio de Educación.
- Esta acción debe realizarse idealmente en los primeros o últimos 5 minutos de la sesión, explicando brevemente a los estudiantes el fin administrativo de la acción para mantener la transparencia del "Modo Aula".

3. Restricciones Críticas para Profesores

- Prohibición de distractores: Queda estrictamente prohibido responder llamadas personales, revisar redes sociales de ocio (Instagram, TikTok, Facebook), contestar mensajes particulares de texto o tomar fotografías de los estudiantes con dispositivos personales en el aula o durante turnos de patio.

- En caso de que el docente requiera asistencia inmediata en el aula, deberá verificar la presencia de un inspector en los sectores de patio. De no visualizar a ningún miembro de dicho estamento, procederá a enviar a un estudiante a insectoría general para solicita el apoyo correspondiente.
- Casos de Emergencia Familiar Directa: Si un docente espera una llamada de urgencia vital, deberá dar aviso previo a Inspectoría General para que las llamadas sean canalizadas por la central telefónica del colegio o se le asigne un reemplazo temporal para salir del aula a atender.